

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(A t. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 27).

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Conocidas son las causas de la excedencia de plantillas en los cuadros de mando del Ejército, que en la clase de Comandantes constituye un serio problema por el crecido número de los que se ven forzados a permanecer en esa situación; pero no estará de más hacer resaltar que desde el advenimiento del Directorio Militar el problema va perdiendo gravedad, gracias a las disposiciones reguladoras de la amortización, por el Mando llevadas a cabo con completa sinceridad. No obstante éstas, el número de Comandantes disponibles forzosos pasa hoy de 100 en Caballería y de 300 en Infantería, teniendo en cuenta los que ocupan plazas de Capitán, entre cuyo personal hay seguramente bastantes que sin más compensación pecuniaria que el percibo de sus sueldos, correspondientes a la situación de actividad, serán voluntarios para el desempeño de funciones que, por importantes, compensarían crecidamente este esfuerzo del Erario, ya previsto en los Presupuestos vigentes para 1929-30.

Habrían de ser ellas principalmente las de difundir y propagar entre adultos la cultura ciudadana, y la premilitar entre los que aún no hubieren prestado este servicio, cometiendo su enseñanza a la guía y normas que se dictarán por la Presidencia del Consejo de Ministros,

a la que enviarían los datos de organización y desarrollo de la elevada misión que se les confía.

Por el momento, la medida tiene sólo carácter limitado al número de puestos que sean objeto de solicitud voluntaria y mientras se realiza el concurso para cubrirlos entre los solicitantes se dictarán las medidas complementarias para la mejor y más eficaz implantación.

Por todo lo expuesto, el Presidente del Consejo de Ministros, que suscribe, de acuerdo con éste, somete a V. M. la aprobación del presente proyecto de Real decreto.

Madrid 14 de enero de 1929.—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

### REAL DECRETO

Núm. 189.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las cabeceras de partido judicial que no sean capitales de provincia, se organizará la enseñanza de deberes ciudadanos e instrucción premilitar y gimnástica entre adultos varones, a cargo de Comandantes del Ejército.

Artículo 2.º Se cubrirán estas plazas por concurso entre todos los que figuran en las escalas de las distintas Armas y Cuerpos en que existan disponibles y en la proporción que determine esta circunstancia, siempre que al solicitante le falten lógicamente dos años para ascender al empleo inmediato y no ocupe destino de los de desempeño obligatorio por plazo determinado.

Artículo 3.º El concurso y la propuesta queda a cargo de las respectivas Secciones y a la aprobación del Ministro del Ejército

Artículo 4.º En estos destinos el disfrute de haberes será el correspondiente a la situación de activo y a su incorporación a ellos se aplicarán las ventajas reglamentarias para los forzosos.

Artículo 5.º Las solicitudes serán cursadas por los interesados por conducto regular en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este Decreto y tramitadas por los respectivos Capitanes generales en otro plazo igual, sin necesidad de acompañar copia de las hojas de servicios, pero sí con un informe personal derivado de ellas, ampliado con el concepto que cada solicitante merezca de su último Jefe y del Capitán general que dé curso a la instancia. En la primera quincena del mes de febrero se hará la propuesta de destinos y en 1.º de marzo deberá estar hecha la incorporación.

Artículo 6.º Cada solicitante podrá indicar hasta diez cabezas de partido judicial a donde desee ir destinado, entendiéndose que los que limiten este número renuncian a destino si no pueden obtener ninguno de los que incluyan en su petición.

Artículo 7.º La misión que se confía a los Comandantes que obtengan estas plazas consistirá en dar conferencias completamente apolíticas, encaminadas a instruir a los ciudadanos adultos de un modo claro y en medida elemental en cuanto forma e interesa la vida nacional. Otras especializadas en materia de instrucción premilitar y, además, en organizar y dirigir ejercicios gimnásticos y de agilidad, visión, audición, vocalización y otros, según normas que se reglamentarán.

Artículo 8.º La dirección de este servicio radicará en la Presidencia del Consejo de Ministros, que dará las instrucciones de carácter técnico y administrativo para su completo desenvolvimiento.

Dado en Palacio a catorce de enero de mil novecientos veintinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera Orbaneja.

(*Gaceta* 15 enero 1929).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Núm. 62.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido diversas reclamaciones en solicitud de que se determine la categoría que, por asimilación a los funcionarios del Estado corresponde a los Secretarios de Ayuntamiento, a los efectos del percibo de dietas, cuando, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 23 de julio de 1925, les sea encomendado un servicio en que las devenguen.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que para regular la categoría administrativa que corresponde por asimilación a los Secretarios de Ayuntamiento, se tendrá en cuenta, como base, el sueldo que disfruten, sin que en ningún caso pueda ser inferior a la de Jefe de Negociado de tercera clase, cuando se trate de Secretarios de primera categoría ni de Oficial tercero si se trata de los de segunda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de enero de 1929.—Martínez Anido.—Señor Director general de Administración.

(*Gaceta* 15 enero 1929.)

## GOBIERNO CIVIL

### Minas.

En el expediente de registro minero, «Pepita», número 3.224, ha recaído con esta fecha el siguiente decreto:

«Resultando que con fecha 8 del corriente mes y por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 7 del mismo, fué notificado D. Simón Gómez Segura, propietario del actual registro, el decreto por el que se ordenaba en término de diez días la presentación de papel de pagos al Estado como reintegro de la expedición del

título de propiedad y derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, sin que dicha presentación se haya verificado en el plazo legal.

Considerando que dicha falta es causa de cancelación, según prescribe el artículo 55 del vigente Reglamento,

Vengo en decretar la cancelación y fenecimiento del expediente «Pepita», número 3.224, debiendo notificarse al interesado con arreglo a prescripciones legales.»

Lo que se hace pública por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación reglamentarios.

Burgos 24 de enero de 1929.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Fermin Garbayo Moreno.**

Con esta fecha y en virtud de informe favorable emitido por la Guardia civil, concedo autorización a los Alcaldes de Carazo, Jurisdicción de Lara, Valle de Valdelaguna y Monte Arlanza de Hortigüela, para que puedan destruir los animales dañinos que merodean por aquellos términos municipales, siempre que se sujeten a las prescripciones vigentes sobre el particular y poniéndose de acuerdo con la fuerza de la Guardia civil, significando que dicho permiso es valedero por un mes contado desde esta fecha.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Burgos 26 de enero de 1929.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Fermin Garbayo Moreno.**

## Diputación Provincial

### CÉDULAS PERSONALES

Con arreglo a lo que determina el artículo 32 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925 para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales queda abierta la recaudación voluntaria de mismo en los Municipios de Aranda de Duero y Roa, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL y previos los anuncios que los señores Alcaldes fijan en el sitio de costumbre de la localidad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y contribuyentes en general.

Burgos 24 de enero de 1929.—El Presidente, José de la Torre.

### COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 28 de septiembre último, acordó anunciar un concurso para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Ayudante de la Sección de Obras y Vías provinciales con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El sueldo asignado a la plaza es de 6.500 pesetas y la gratifi-

ficación fija, también anual de 3.000 y las dietas y emolumentos que rijan en los servicios análogos del Estado, con arreglo al Reglamento de Obras y Vías provinciales y el de la Diputación.

2.ª Tendrá derecho el agraciado a los quinquenios establecidos por la Corporación.

3.ª Las obligaciones serán las exigidas en las disposiciones vigentes y Reglamentos especiales y de la Diputación.

4.ª Las instancias, solicitando ser admitido al concurso, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, en las horas hábiles, durante treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

5.ª En la instancia se hará constar la edad, estado y domicilio de los concursantes y serán dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, en papel de clase octava, acompañadas de la cédula personal.

6.ª A la instancia se acompañarán los documentos justificativos de estar en posesión del título de Ayudante de Obras públicas o del de Ingeniero de Caminos, canales y puertos o ser Ingeniero militar, pudiendo presentar certificaciones de servicios prestados o méritos contraídos en el ejercicio de la Profesión.

7.ª Se considerarán como méritos el tiempo de servicio al Estado, municipio, empresas particulares, número en el expediente de estudios, y, en igualdad de circunstancias, la menor edad o cualquier mérito que la Diputación estime atendible.

Burgos 25 de enero de 1929.—El Presidente, José de la Torre.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de Instrucción de esta villa y su partido

Hago saber: que en la mañana del 9 de noviembre del pasado año fué arrebatado por las aguas del río Nela, en término municipal de Trespaderne, el joven natural y domiciliado en dicha villa Antonio Vicario López, de 19 años de edad, sin que hasta la fecha haya aparecido ni se sepa su paradero, y por tenerlo así acordado en el sumario que por tal hecho me hallo instruyendo, se cita por el presente a las personas que tengan alguna noticia sobre el paradero del mencionado joven para que dentro del término de cinco días, a contar desde que el presente edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración.

Dado en Villarcayo a 24 de enero de 1929.—Miguel García de Obeso.—El Secretario Judicial, Lic., Emiliano Corral.

## INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Año de 1929

Mes de enero.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos.	Gastos		TOTAL
	obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPITULO I.—Obligaciones generales.</b>			
1.º Censos.....	»	25	25
2.º Pensiones.....	2195	»	2195
3.º Operaciones de crédito municipal...	»	28985	28985
5.º Litigios.....	»	»	»
6.º Contingentes.....	»	20366	20366
7.º Contribuciones e impuestos.....	»	6600	6600
8.º Anuncios y suscripciones.....	»	212	212
9.º Indemnizaciones.....	»	1670	1670
10 Compromisos varios.....	»	4408	4408
11 Cargas por servicios del Estado.....	»	1538	1538
<b>CAPITULO II.—Representación municipal.</b>			
2.º Del Alcalde.....	585	»	585
<b>CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.</b>			
1.º Guardia municipal.....	9657	1085	10742
2.º Socorro de incendios y salvamento...	3000	5250	8250
<b>CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.</b>			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	»	15417	15417
2.º Mercados y puestos públicos.....	1030	1060	2090
4.º Mataderos.....	1550	420	1970
5.º Guardería rural.....	1310	85	1395
7.º Extinción de animales dañinos.....	»	25	25
8.º Gastos generales.....	»	170	170
<b>CAPITULO V.—Recaudación.</b>			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	16055	1360	17415
2.º Recaudadores y agentes.....	1190	»	1190
<b>CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.</b>			
1.º De oficinas centrales.....	7120	1855	8975
2.º De otras dependencias.....	646	105	751
<b>CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.</b>			
1.º Aguas potables y residuarias.....	412	4095	4507
2.º Limpieza de la vía pública.....	5780	6050	11830
3.º Cementerios.....	1345	1540	2885
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	995	1045	2040
5.º Desinfección.....	640	235	875
9.º Higiene pecuaria.....	31	»	31
<b>CAPITULO VIII.—Beneficencia.</b>			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	4435	420	4855
2.º Hospitales municipales.....	»	8765	8765
3.º Instituciones benéficas municipales...	»	750	750
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	160	275	435
<b>CAPITULO IX.—Asistencia social.</b>			
1.º Juntas locales.....	»	42	42
2.º Fomento de casas baratas.....	125	3500	3625
3.º Seguros sociales.....	»	500	500
4.º Retiros obreros.....	»	1670	1670
5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación...	»	1340	1340
<b>CAPITULO X.—Instrucción pública.</b>			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	»	1735	1735
3.º Instituciones escolares.....	»	1325	1325
5.º Escuelas y talleres profesionales....	»	415	415
6.º Instituciones culturales.....	»	1565	1565
<b>CAPITULO XI.—Obras públicas.</b>			
1.º Edificaciones.....	6285	10500	16785
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	»	920	920
3.º Vías públicas.....	»	10245	10245
4.º Vías férreas.....	»	250	250
6.º Parques y jardines.....	1820	3500	5320
Suma y sigue.....	66366	151318	217684

	Gastos obligatorios.	Diferencias voluntarios.	T. T. U.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	66366	151318	217684
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	3600	3600
6.º Para animales y plantas.....	»	45	45
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....	»	1575	1575
CAPITULO XIX.—Resultas.			
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	75000	75000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	66366	231538	297904

En Burgos a 2 de enero de 1929.—El Interventor, Angel G. Arbeo.

Aprobada por la Comisión permanente en sesión de 16 de enero de 1929.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, Vedoya.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Castrogeriz.

Este Ayuntamiento pleno ha acordado anunciar por edictos en el tablón de la casa consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno concurso por término de treinta días, a contar desde la publicación en este periódico oficial, para la provisión de las plazas vacantes de Practicante titulado, con el sueldo anual de 340 pesetas, y la de Matrona o Partera, para la asistencia gratuita de las embarazadas pobres, con el sueldo anual de 340 pesetas.

Los concursantes presentarán con sus instancias los títulos pertinentes de aptitud y suficiencia en la Secretaría del Ayuntamiento.

El concurso se resolverá pasados los treinta días hábiles fijados, en sesión extraordinaria y por riguroso orden de méritos.

Castrogeriz 22 de enero de 1929.  
—El Alcalde, Agapito Tardajos.

### Alcaldía de Salas de los Infantes.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Salas de los Infantes 22 de enero de 1929.—El Alcalde-Presidente, Julio Vivar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ayuelas.  
San Vicente del Valle.

### Alcaldía de Villarcayo

Disponiendo la Real orden número 1352 del Ministerio de la Gobernación, fecha 11 de diciembre próximo pasado, que en cada partido médico habrá una plaza de Practicante y otra de Matrona o Partera para el servicio de la Beneficencia Municipal, y hallándose vacantes estas plazas en esta villa y su agregado de Bocos que constituyen un solo partido médico, dotadas con el 20 por 100 del sueldo asignado al Médico titular, o sean 400 pesetas a cada uno, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se sacan a concurso dichas plazas.

Los aspirantes, que serán titulares, lo solicitarán en esta Alcaldía durante el plazo que media desde esta fecha al día 26 de febrero próximo, acompañando la justificación correspondiente.

Villarcayo a 22 de enero de 1929.  
—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

### Alcaldía de Itero del Castillo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el reparti-

miento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Itero del Castillo 22 de enero de 1929.—El Alcalde, P. O., Prócuro García.

Formado el padrón de prestación personal de esta villa para el año corriente de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Itero del Castillo 22 de enero de 1929.—El Alcalde, P. O., Prócuro García.

### Alcaldía de Tordómar.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Tordómar 14 de enero de 1929.  
—El Alcalde, Braulio G. Moral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Redecilla del Campo.  
Ibeas de Juarros.  
Santibáñez de Esgueva.

### Alcaldía de Fuentenebro.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artícu-

lo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentenebro 18 de enero de 1929.  
—El Alcalde, Francisco Redondo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tardajos.

Arandilla.  
Barbadillo del Mercado.  
Quintanabureba.  
Hinojar del Rey.  
Villarmentero.  
Revillarruz.  
Villanueva de Odra.  
Cabia.  
Cerratón de Juarros.  
Padilla de arriba.  
Salazar de Amaya.  
Pino de Bureba.  
Quintanarraya.  
Ibeas de Juarros.

### Alcaldía de Buniel.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1928, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Buniel 24 de enero de 1929.—El Alcalde, Pancracio Melgosa.

### Alcaldía de Boada de Roa.

Formuladas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, año económico de 1924-25, 1925-26 y del segundo semestre del año de 1926, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipi-

pal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Boada de Roa 14 de enero de 1929.—El Alcalde, Felicísimo Llorente.

Igual anuncio hace el Alcalde de Espinosa del Camino, respecto de las de los ejercicios económicos trimestral de 1924, anual de 1924-25, 1925-26, segundo semestre de 1926, y años de 1927-28.

El de Barrio de San Felices, respecto de las de los ejercicios de 1924-25, 1925-26, segundo semestre prorrogado de 1926 y año natural de 1927.

El de Ibeas de Juarros, respecto de las de los años de 1924-25, 1925-26, segundo semestre de 1926 y año de 1927.

#### Alcaldía de Cilleruelo de abajo.

Hallándose vacante la plaza de Inspección de carnes, se anuncia a concurso por el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su provisión en propiedad y con el sueldo anual de 600 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los interesados que deseen presentarse al concurso lo solicitarán de esta Alcaldía, en papel sellado con arreglo a la ley del timbre, y dentro del término de dichos treinta días.

Cilleruelo de abajo 18 de enero de 1929.—El Alcalde, Félix García.

#### Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante desde el día 1.º de enero de 1929 la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 1.000 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por el suministro de boticas y medicamentos de diez familias pobres y casos de oficio. El agraciado puede contratar las igualas con 200 familias bien acomodadas, disfrutando de casa decente para vivir, local para la farmacia, leña como a cada vecino y exento de todas las cargas municipales.

Los aspirantes a dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Farmacia y pertenecerán al Cuerpo de titulares de Farmacia, lo solicitarán en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Hontoria de Valdearados 30 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Lucio Monzón.

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro.

D. Luis de la Eranueva Angel, Agente ejecutivo de la recaudación de Contribuciones de esta zona,

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, perteneciente a los trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1928 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, en fecha 20 de marzo, 20 de junio y 20 de septiembre, del año actual, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos que sean, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

#### Deudores que se citan.

##### Término municipal de Pancorvo.

Angel Caño, vecino de Valluércanes, audeuda 6'79 pesetas.  
 Angel Arciniega, Pancorvo, 3'70.  
 Aquilina Délica, id., 5'86.  
 Anselmo España, id., 15'11.  
 Anita Fernández, id., 1'23.  
 Arsenio Fernández, id., 6'30.  
 Andrés González, Villanueva de Teba, 7'41.  
 Angel Guzmán Armentia, Pancorvo, 23'74.  
 Antonio Grisaleña, id., 4'65.  
 Antonio Illana, id., 7'41.  
 Anacleto López García, Zarratón, 96'78.  
 Angel López García, Villanueva de Teba, 5'55.  
 Andrés Oviedo, Pancorvo, 2'47.  
 Antonio Ortiz Ricardo, id., 12'35.  
 Anastasio Salazar Varona, id., 23'16.  
 Andrés Varona Clemente, id., 17'58.  
 Benito Arciniega Alonso id., 7'11.  
 Benito Arnáiz, id., 1'85.  
 Bernardo Arroyuelo Bastida, id., 12'04.  
 Bernardo Bárcena, id., 1'85.  
 Bonifacio Cadiñanos Sánchez, id., 76'65.  
 Benito Guzmán Arnáiz, id., 22'92.  
 Bernardo González Díez, Cubo, 21'06.  
 Bernabé López Arnaiz, Pancorvo, 43'82.  
 Bruno Larrea Cerezo, id., 14'81.  
 Bernardino Ortiz, id., 8'36.  
 Basilio Ruiz, id., 2'47.  
 Bernardo Zubiaga, Santa María Ribarredonda, 0'61.  
 Clemente Arnáiz, Pancorvo, 7'11.  
 Clemente Barrio, id., 6'79.  
 El mismo, id. 6'79,

Carmen Busto, Valluércanes, 4'64.

Cipriano Busto Agustin, Pancorvo, 26'91.

Celedonio Campo, Santa María Ribarredonda, 13'78.

Castor Gómez M., Pancorvo, 1'53.

Cipriano Guzmán, id., 0'61.

Ciriaco Murga, id., 1'23.

Cesáreo Muñoz Villanueva, Casalarreina, 8'84.

Celedonio Sabando, Pancorvo, 11'84.

Cecilio Valdivielso, id., 1'85.

Clemente Valgañón, id., 6'47.

Crisanto Varona Clemente, id., 8'95.

Domigo Caño, Valluércanes, 5'87.

Damián Clemente, Pancorvo, 2'17.

Darí Medina Samaniego, Altable, 11'73.

Dolores Ortiz y Antonio Ortiz, Pancorvo, 3'70.

Eusebio García Lara, id., 2'78.

Enrique Grisaleña Cantero, id., 12'38.

Eulogio García Fernández, id., 15'99.

Eugenio Laria, id., 8'94.

Eustaquio Laria, id., 7'41.

Estanislao Monterrubio, id., 1'85.

Evaristo Morquecho, id., 8'43.

Ezequiel Ruiz Hoyos, Rodezno, 7'10.

Eduardo Ruiz, Pancorvo, 2'78.

Esteban Ruiz y Valentin D., id., 0'61.

Evaristo Villalain Monte, id., 3'38.

Froilán Arnáez, id., 2'53.

Fulgencio Armentia Peña, id., 13'28.

Fortunato Caño, Valluércanes, 3'29.

Francisco Clemente y Melitón Valdivielso, Pancorvo, 3'70.

El mismo y Francisco Fernández, Villanueva de Teba, 4'31.

Facundo García Latorre, Pancorvo, 13'88.

Félix y Pedro García Cámara, id., 13'88.

Fernando González, Villanueva de Teba, 4'64.

Florentino García Alonso, Pancorvo, 6'79.

Felipe Mediavilla, id., 4'32.

Felipe Monterrubio, id. 17'58.

El mismo, id. 1'23.

Fermin Morquecho Varona, id., 15'22.

Fernando Martínez, id., 3'38.

Fernando Ortiz Cuéllar, id., 11'11.

Fidel Ortiz Quintana y Fidel Busto, id., 6'81.

Felipe Torre Oviedo, Villanueva de Teba, 5'89.

Fernando Vallejo Sáez, Burgos, 15'30.

Gregorio Aguilar Pancorvo, 9'25.

Gregorio Barrio Díez, id., 18'06.

Gregorio Busto, Valluércanes, 2'47.

Gabriela Caño, id., 4'64.

Gervasio Castrillo Marroquin, Fonzaleche, 11'11.

Guillermo Colmenares Ortiz, Madrid, 66'21.

Jenara Foncea, Villanueva de Teba, 3'70.

Gregorio González Alonso, Ameyugo, 17'37.

Gregorio Grisaleña, Pancorvo, 3'70.

Gregorio Izquierdo, id., 4'64.

Jenaro Peñalba, id., 3'08.

Galo Varona, Villanueva de Teba, 4'31.

Hermenegildo Bocos, Pancorvo, 7'41.

Hipólito y Modesto Clemente, id., 4'93.

Hilario Calvo Martínez, Rodezno, 20'13.

Luis Calzada e Hilario Izarra, Pancorvo, 2'47.

Hilario Pérez, id. 5'33.

Hilario Presa González, id., 16'34.

Inocencia Ameyugo, Fonzaleche, 6'18.

Isidro Cadiñanos, Pancorvo, 8'65.

Isaac España Ruiz, id., 7'26.

Indalecio de la Fuente Ibarra, Sobrón, 7'71.

Isidro Martínez, Pancorvo, 9'46.

Inocencio Varona, Villanueva de Teba, 3'37.

Isabel Varona Medina, Valluércanes, 6'61.

José Alonso García, Pancorvo, 11'10.

José Alvarez Monterrubio, Altable, 6'18.

Juan Ramiro Angulo de la Guardia, Casalarreina, 20'82.

Juan Armentia Arroyuelo, Pancorvo, 1'53.

Julia Arroyuelo, Santa María, 2'47.

Julio Angulo de la Guardia, Casalarreina, 10'81.

José Bonifaz, Villanueva de Teba, 9'42.

Juan Busto, Pancorvo, 3'38.

José Corral, id., 1'23.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro a 12 de noviembre de 1928.—El Agente, Luis de la Eranueva.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1928

8.000.878'01 pesetas.